



RESUMEN EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y OTRO PODER

TIPO DE ACTUACIÓN:

Examen de la Cuenta

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar los procedimientos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos llevados por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, así como, verificar la veracidad del cumplimiento de los objetivos y metas en la captación, manejo y usos de los recursos (ingresos, gastos y bienes públicos), durante el Ejercicio Económico Financiero 2017.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÓRGANO AUDITADO

El Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), fue creado según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.282, derivado de lo expuesto en el artículo 2 de dicha ley en fecha 13-09-2001, y tiene como atribuciones: legislar sobre materia competencia estatal; sancionar la Ley de Presupuesto del Estado y todo lo demás que establezca la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ALCANCE:

La Actuación Fiscal se orientó a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros, así como el análisis selectivo de la documentación que conforma la Cuenta de Recursos (Ingresos), Egresos (Gastos) y Bienes, por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2017.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sub-legales en los aspectos organizacionales, administrativos y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo, establecidas por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda.
- 2.- Verificar la legalidad, sinceridad y correcta utilización de los fondos públicos del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, en cuanto a operaciones administrativas, presupuestarias y financieras aplicadas en la selección de contratistas, la adquisición de bienes o prestación de servicios, así como en el manejo, registro y control de los ingresos y gastos, durante el Ejercicio Económico Financiero 2017.
- 3.-Comprobar Verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de la administración, registro, manejo, uso y custodia de los bienes públicos, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2017.

RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

OBSERVACIONES RELEVANTES:

- Durante el Ejercicio Económico Financiero 2017, se evidenció que el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM) no contaba con instrumentos administrativos fundamentales para la gestión del talento humano, tales como el Registro de Asignación de

Cargos (RAC) y un Manual Descriptivo de Clases de Cargo Institucional, documentos esenciales para garantizar la adecuada clasificación de cargos, la asignación de escalas salariales, y la identificación precisa de los titulares (incluyendo cédula, compensaciones y prestaciones).

- De la revisión efectuada a una muestra representativa del treinta y tres con treinta por ciento (30%) de las unidades ejecutoras que conforman el Plan Operativo Anual (POA) del CLEBM, los formatos de Ejecuciones Físicas trimestrales del Plan Operativo Anual e Informe de Gestión del CLEBM, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2017, se evidenció lo siguiente:

a) Del análisis efectuado al POA y a la Ejecución Física, se constató que de las metas programadas en las ocho (8) unidades evaluadas, cincuenta y cuatro metas no fueron ejecutadas, sin que existiera evidencia documental de reprogramaciones o justificaciones que explicaran dichas variaciones.

b) El CLEBM no cuenta con un POA unificado del Organismo que englobe a todas las unidades ejecutoras.

c) El CLEBM no realizó las reprogramaciones necesarias que permitieran ajustar su planificación.

d) En la Unidad Ejecutora de: Secretaria General, cuatro (4) metas ejecutadas no están reflejadas en el POA.

e) En las Unidades Ejecutoras de Atención al Ciudadano, Asesoría Legal, División de Servicios Generales y Transporte División de Compras y Bienes y Asesoría Legal existen discrepancias entre la cantidad total de metas programadas en el POA y su distribución trimestral.

f) En las Unidades Ejecutoras de: Diseño Gráfico, Atención al Ciudadano y la Dirección de Administración y Finanzas, se constató que las metas programadas no concuerdan con su acción ni unidad de medida.

- De la revisión efectuada a una muestra aleatoria de cuarenta y ocho (48) expedientes de personal adscritos al CLEBM en el Ejercicio Económico Financiero 2017, se constató lo siguiente:

a) Treinta y seis (36) expedientes carecen de la planilla de Inscripción del SSO (FORMA14-02).

b) Veintiocho (28) expedientes carecen del formato de exclusión del IVSS.

c) Cinco (05) expedientes de los legisladores y personal directivo no cuentan con la actualización de la Declaración Jurada de Patrimonio al 31-07-17.

d) Siete (07) expedientes no poseen currículum.

e) Diecinueve (19) expedientes de personal carecen de la copia del título universitario.

f) Cuatro (04) expedientes de los Legisladores, carecen del fondo negro del título universitario.

g) Dieciséis (16) expedientes no tienen Declaración Jurada de Patrimonio a la fecha de ingreso al organismo.

h) Veinte (20) expedientes no tienen Declaración Jurada de Patrimonio a la fecha de cese del organismo.

i) Un (01) expediente del personal obrero carecen de la evaluación de eficiencia.

j) Nueve (09) expedientes del personal administrativo o empleado carecen de evaluación de desempeño individual.

k) Cuarenta y un (41) expedientes no presentan el oficio de consulta inhabilitados ante la Contraloría General de la República (CGR).

l) Siete (7) expedientes del personal no cuentan con su debido contrato actualizado para el año 2017, adjuntado contratos de años previos ya terminados o iniciados años posteriores (2018).

- Del análisis realizado al Presupuesto de Ingresos y Gastos, la Distribución Institucional del Presupuesto de Gastos y la Ejecución Presupuestaria del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2017, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

a) Se constató que el monto total reflejado en la partida 4.01 "Gastos de Personal" no coincide con lo establecido en la Ley de Presupuesto ni con lo reportado en el Informe de Gestión; adicionalmente.

b) Se verificó la ausencia del comprobante de transferencia o depósito que respalde un ingreso por la cantidad de un millón ciento cincuenta mil seiscientos veintiuno bolívares con setenta y nueve céntimos

(Bs. 1.150.621,79) correspondiente a un crédito adicional aprobado.

c) En las modificaciones presupuestarias se detectó una diferencia de mil bolívares sin céntimos (Bs. 1.000) en la partida 4.01 "Gastos de Personal", al reflejarse un monto de sesenta y un millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro bolívares con setenta y cinco céntimos

(Bs. 61.288.694,75) en lugar de sesenta y un millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro bolívares con setenta y cinco céntimos (Bs. 61.287.694,75).

- De la revisión efectuada a una muestra representativa del diez con cero uno por ciento (10,01%) de los expedientes de órdenes de pago correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2017, se evidenció lo siguiente:

a) Diecisiete (17) expedientes de órdenes de pago no anexan la debida orden de requisición por la unidad solicitante.

b) Cincuenta y ocho (58) expedientes de órdenes de pago carecen del presupuesto previo a la realización del pago.

c) Diez (10) expedientes de órdenes de pago no presentan la factura que soporte el procedimiento de pago realizado.

d) Cincuenta y seis (56) expedientes de órdenes de pago carecen del punto de cuenta de aprobación por la Máxima Autoridad.

e) Cincuenta y nueve (59) expedientes de órdenes de pago carecen de la solicitud de oferta.

f) Treinta y siete (37) expedientes de órdenes de pago no anexan la consulta del RIF ante el sistema del SENIAT para la realización adecuada del pago.

g) Cincuenta y cuatro (54) expedientes de órdenes de pago carecen de la disponibilidad presupuestaria.

h) Treinta (30) expedientes de órdenes de pago carecen del comprobante de transferencia necesario para corroborar la realización del pago.

i) Cuatro (04) expedientes de órdenes de pago carecen de la planilla del cálculo para el ISLR.

j) Diecinueve (19) expedientes de órdenes de pago por concepto de nómina carecen de la solicitud de pago.

k) Veinticuatro (24) expedientes de órdenes de pago por concepto de nómina carecen del resumen de nómina que soporte el pago.

l) Seis (06) expedientes de órdenes de pago no presenta la referida orden de pago que soporte la transferencia realizada.

m) Ocho (08) expedientes de órdenes de pago por concepto de donaciones no presentan la solicitud de ayuda que sustente la acción realizada.

n) Seis (06) expedientes de órdenes de pago por concepto de donación carecen del memorándum de aprobación para realizar la donación.

o) Doscientos dieciséis (216) expedientes de órdenes de pago no están foliados.

- De la revisión a una muestra de setenta y cuatro (74) expedientes de órdenes de pago para el Ejercicio Económico Financiero 2017, correspondiente a los procesos de contrataciones, se evidenciaron las siguientes deficiencias:

a) Setenta y cuatro (74) expedientes de órdenes de pago por concepto de contrataciones no están conformados según lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

b) Tres (3) expedientes de órdenes de pago por concepto de contrataciones presentan fraccionamiento.

c) Siete (7) expedientes de órdenes de pago por concepto de contrataciones carecen de la orden de requisición necesaria para iniciar el procedimiento.

d) Un (1) expediente de órdenes de pago por concepto contrataciones carece de la orden de pago.

e) Seis (6) expedientes de órdenes de pago por concepto de contrataciones no presentan el comprobante de pago que corrobore el pago realizado.

- f) Seis (6) expedientes de órdenes de pago por concepto de contrataciones no presentan la factura original que soporte el pago realizado.
- g) Setenta y dos (72) expedientes de órdenes de pago por concepto de contrataciones no presentan la planilla del registro nacional de contratistas que muestre los datos de las empresas cotizadas.
- h) Treinta y siete (37) expedientes de órdenes de pago por concepto de contrataciones no contienen la consulta de RIF ante el SENIAT que se requiere para proceder con el pago.
- i) Setenta y tres (73) expedientes de órdenes de pago por contrataciones no anexan un contrato en el expediente.
- j) De los setenta y cuatro (74) expedientes de órdenes de pago por concepto de contrataciones ninguno contiene el pago del compromiso de responsabilidad social obligatorio para los pagos por compra o servicios.
- k) Setenta y cuatro (74) expedientes de órdenes de pago por concepto de contrataciones no están debidamente foliados.

- Mediante el Oficio DP-OFIC N° 022/2024 del 09 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, se recibió la documentación correspondiente a la Designación del funcionario encargado del registro y control de los bienes adscritos al Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda. Dicha designación fue debidamente aprobada por la Máxima Autoridad para el Ejercicio Económico Financiero 2017, lo que evidencia el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la gestión y custodia del patrimonio público.

Este procedimiento demuestra que el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda ha actuado con diligencia en el cumplimiento de las normativas legales y administrativas relacionadas con la gestión de bienes públicos, fortaleciendo los mecanismos de control interno y la rendición de cuentas, aspectos fundamentales para una gestión pública alineada con los principios de transparencia y eficacia.

- Durante el proceso de revisión, se evidenció que no todas las Unidades de Trabajo del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda cuentan con la información correspondiente al Responsable de Bienes asignado para el Ejercicio Económico Financiero 2017.

- En el marco de la revisión al Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, se examinaron los registros documentados en los formatos BM-1, BM-2, BM-3 y BM-4 correspondientes al Ejercicio Económico Financiero 2017. Como resultado, se constató que el inventario se encuentra actualizado tanto al inicio como al cierre del ejercicio fiscal evaluado. Adicionalmente, se verificó el cumplimiento de las incorporaciones y desincorporaciones realizadas.

En particular, se comprobó que las adquisiciones de bienes muebles efectuadas por el CLEBM coinciden con las incorporaciones registradas en el inventario, y que los procesos de desincorporación se ejecutaron conforme a los mecanismos establecidos en la normativa aplicable. Estos hallazgos reflejan la implementación de protocolos estructurados para la gestión de activos, lo que permite garantizar la integridad de la información patrimonial y la alineación con los requisitos de control interno asociados a la administración de bienes públicos.

CONCLUSIONES:

Como resultado del análisis realizado a las observaciones contenidas en el presente informe, orientado a evaluar y calificar la cuenta presentada por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, correspondiente al ejercicio económico financiero 2017, y considerando la revisión selectiva de los documentos que la integran, incluyendo aspectos del sistema de control interno organizativo, planificación y gestión, contabilidad, administración, presupuesto y finanzas, así como la verificación de los ingresos, egresos (gastos) y bienes públicos, se han identificado las siguientes debilidades relevantes:

De la revisión efectuada a los instrumentos administrativos utilizados por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM) durante el Ejercicio Económico Financiero 2017,

se constató la ausencia del Registro de Asignación de Cargos (RAC) y de un Manual Descriptivo de Clases de Cargo Institucional.

En cuanto a las unidades ejecutoras del Plan Operativo Anual (POA) del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2017, se observó que cincuenta y cuatro metas programadas no fueron ejecutadas sin que existiera evidencia documental de reprogramaciones o justificaciones que explicaran dichas variaciones.

De la revisión realizada a los expedientes de personal adscritos al Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM) durante el Ejercicio Económico Financiero 2017, se observó que varios documentos esenciales para la gestión administrativa y el control institucional no se encontraban en los archivos evaluados.

De la revisión realizada a las Unidades de Trabajo del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2017, se observó que no todas disponen de la información relativa al Responsable de Bienes asignado, lo cual limita la identificación formal de los encargados de la administración y custodia de los bienes en cada unidad.

RECOMENDACIONES:

La Máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), debe elaborar y aprobar instrumentos normativos propios, tales como el Registro de Asignación de Cargos (RAC) y el Manual Descriptivo de Clases de Cargo, ajustados a su estructura organizativa y funcional.

La Máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), debe implementar un Plan Operativo Anual (POA) institucional unificado que integre todas las unidades ejecutoras, acompañado de mecanismos de seguimiento, reprogramación y documentación de metas, mejorando la coherencia entre la planificación y la ejecución física.

La Máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), debe establecer procedimientos estandarizados para la conformación y actualización de los expedientes de personal.

La Máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), debe fortalecer los mecanismos de control presupuestario mediante la conciliación periódica de los registros contables, la documentación de ingresos y la verificación de las modificaciones realizadas, optimizando la precisión en la ejecución financiera.

La máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), debe establecer controles administrativos que aseguren la conformación completa de los expedientes de órdenes de pago.

La Máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), debe implementar procedimientos que garanticen la conformación adecuada de los expedientes de contrataciones, incluyendo todos los documentos exigidos para respaldar los procesos.

La Máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), debe designar formalmente a los Responsables de Bienes en cada unidad de trabajo y registrar dicha información en los sistemas administrativos correspondientes.



TAHINA CARTAYA

Elaborado por:

Firma del Auditor Fiscal

Fecha: 15-12-2025


EDGAR SANCHEZ

Revisado por:

Firma del Director de Control (E)

Fecha: 15-12-2025



